Responsable de la Gaceta Oficial:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2015-2018

24 de Agosto de 2018 · Año III · No. 74 Tomo II

ÍNDICE

3 **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de nomenclatura de la Dirección del Registro Civil Municipal.**

5 **Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS).**

7 **Acuerdo por el que se autoriza la baja y donación de 7 desfibriladores propiedad del Municipio de Querétaro a favor del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro.**

10 **Acuerdo por el que se autoriza la enajenación y baja de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro.**

34 **Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del Fondo Directo Municipal 2018.**

48 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ.**

50 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora MA. PUEBLITO RUIZ ÁLVAREZ.**

53 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE.**

55 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador ALEJANDRO VEGA REYNA.**

57 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador J. MARIANO SÁNCHEZ NUÑEZ.**

59 **Acuerdo que, reconoce como beneficiaria del finado ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, a la ciudadana M. PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MALAGÓN y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.**

62 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora BLANCA RICO GARCÍA.**

64 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora FELICIANA DUARTE LÓPEZ.**

66 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador JOSÉ SANTOS GARCÍA BENÍTEZ.**

69 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ARMENTA.**

71 **Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal y al Secretario de Obras Públicas Municipales a suscribir el "Convenio de Colaboración para la Aplicación y Operación del Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial".**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de nomenclatura de la Dirección del Registro Civil Municipal, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I Y V, 38 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 150 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Instituyendo, de igual forma, el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.

3. El artículo 71 del Código Municipal de Querétaro, establece la competencia de la Secretaría General de Gobierno Municipal, siendo auxiliares a ésta las Direcciones de Gobernación, General Jurídica, de Análisis Político y del Registro Civil Municipal, así como de los departamentos que al efecto se designen.

4. El 13 de Octubre del 2003, el Honorable Ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, la estructura de la Secretaría General de Gobierno Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia, contando con las siguientes áreas:

- Una Dirección del Registro Civil Municipal
- Una Dirección General Jurídica Municipal
- Una Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro
- Una Dirección de Gobernación
- Una Dirección de Análisis Político

5. En conclusión y a fin de cumplir con las facultades y responsabilidades que se la asignan, actualmente la Secretaría General de Gobierno Municipal cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- Una Dirección General de Programa Ciudadano
- Una Dirección del Registro Civil Municipal
- Una Oficina del Abogado General
- Una Dirección de Gobernación
- Una Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos
- Una Coordinación Municipal de Protección Civil
- Una Dirección de Regularización Territorial

6. En este sentido, mediante oficio SA/0847/2018 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 24 de julio de 2018, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Administración, remitió Dictamen Técnico Administrativo con fecha 3 de julio del presente año, correspondiente al cambio de nomenclatura de la Dirección del Registro Civil Municipal que sea turnado a la Comisión que proceda y en su caso, sea aprobado por el H. Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/593/DPC/2018.

7. Dentro de las Consideraciones vertidas en el Dictamen técnico administrativo del cambio de Nomenclatura de la Dirección Municipal del Registro Civil, emitido por la Secretaría de Administración refiere que de conformidad con el artículo 48 del Código Civil vigente para

el Estado de Querétaro, que a la letra dice: *"El Registro Civil, es la institución por medio de la cual, el Estado inscribe y da publicidad a los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas…"*
"…En la entidad, estará a cargo de la Dirección Estatal del Registro Civil y los Oficiales del Registro Civil, autorizar los actos del estado civil de las personas…"

Por lo que el cambio en la nomenclatura de la Dirección del Registro Civil municipal es un área Municipal, no así, la Institución del Registro Civil, debiendo llamarse Dirección Municipal del Registro Civil.

8. Los artículos 2 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/5659/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

10. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto", como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado considera viable autorizar el cambio de nomenclatura de la Dirección del Registro Civil Municipal…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

PRIMERO. Se autoriza el cambio de Nomenclatura de la Dirección del Registro Civil Municipal adscrito a la Secretaría General de Gobierno, en los términos precisados en el Dictamen Técnico Administrativo referido en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a cada una de las Dependencias involucradas en el presente cambio de nomenclatura, elabore en un término de 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta nomenclatura.

TERCERO. El presente cambio de nomenclatura no implica creación de nuevas plazas e incrementos salariales.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración, Dirección del Registro Civil Municipal ahora Dirección Municipal del Registro Civil y a la Dirección Estatal del Registro Civil."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS), el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO DÉCIMO INCISO A, 115 FRACCIÓN III INCISO H, 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN I, 80 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 39 Y 40 DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 21 párrafo décimo, inciso a, y 115 fracción III inciso h, refiere que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones de Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito, en los términos del artículo 21 Constitucional.

2. El artículo 116 fracción VII de la Carta Magna, señala que los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

3. En la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 7 Fracción VI, señala que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

5. Conforme al artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.

6. El artículo 80 fracción V de la Ley señalada en el considerando anterior, refiere que los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, aprobarán la celebración de contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal.

7. Los artículos 39 y 40 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establecen que la profesionalización es la adquisición, desarrollo y aplicación con eficiencia y eficacia de capacidades del personal facultado para el uso de la fuerza pública para resolver problemas concretos del servicio de la seguridad, a cargo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro. Dicha profesionalización se hará a través de la formación inicial única, la capacitación, actualización, la especialización y la evaluación del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública y de las empresas de seguridad privada que prestan sus servicios en el Estado.

8. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre de 2015, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario de Ayuntamiento, así como al Secretario del Ramo que por Materia Corresponda a celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

9. Con fundamento en el artículo 3 primer párrafo de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, refiere que dicho Centro tiene por objeto la profesionalización del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de todas las corporaciones policiacas e instituciones de seguridad del estado de Querétaro y sus municipios, en los términos de ley y en los convenios que al efecto se establezcan; esto a través de la formación inicial única, continua y de las evaluaciones correspondientes.

10. Mediante oficio SSPM/ISPCP/1190/2018, suscrito por el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, por medio del cual remite el proyecto del Convenio de Colaboración que se pretende suscribir con el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, con el objeto de establecer las bases de coordinación para que el Municipio de Querétaro facilite el uso gratuito de tres aulas del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ubicadas en la Avenida Tláloc # 102, Colonia Desarrollo San Pablo, para uso exclusivo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS) que llevará a cabo el servicio de capacitación de Formación Continua, perteneciente al Plan de Capacitación para fortalecer la Función Policial y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal, a través de la realización de dos talleres:

1. *"La Función Policial y su eficacia en los Primeros Actos de Investigación"; y*
2. *"La Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense aplicada en el Lugar de los Hechos".*

Además, el Municipio de Querétaro, comisionará a Instructores certificados para la impartición del taller referido en el considerando anterior (punto dos), a personal policial de los Municipios de Corregidora, El Marqués y Tequisquiapan.

En el proyecto de Convenio referido, señala en su cláusula séptima, que la vigencia de dicho convenio, será desde el día de la suscripción hasta el cumplimiento del objeto del mismo, el cual no excederá del 31 de diciembre de 2018.

Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CG/595/DPC/2018.

11. Mediante oficio OAG/DCVO/2094/1495/2018 suscrito por el Lic. David Antonio Carro Ayala, Abogado General del Municipio de Querétaro, remite al Lic. Ernesto Castrejón Espino, Coordinador General de Apoyo Jurídico, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la revisión del proyecto del Convenio en cuestión, con las observaciones y adecuaciones que así consideró pertinente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/5659/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración**…"**

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración con el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS), en términos de los considerandos 10 y 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, para que a través de la Oficina del Abogado General, en términos del artículo 7 del Reglamento Interior de ésa Oficina, analice la elaboración de dicho Convenio que por el presente se aprueba.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública de Municipal dé seguimiento a las obligaciones contraídas con la suscripción del Convenio en cuestión.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de Secretaría General de Gobierno Municipal, de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Oficina del Abogado General y a la Dirección General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS)."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la baja y donación de 7 desfibriladores propiedad del Municipio de Querétaro a favor del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2217, 2219, 2225 Y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN V, Y 8 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 50, 52 Y 53 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 39 FRACCIÓN I Y 49 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Los artículos 2217, 2219, 2225 y 2226 del Código Civil del Estado de Querétaro, establecen las particularidades del contrato de donación, por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, que puede ser pura, condicional, onerosa o remunerativa, es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, así como que la donación puede ser verbal o por escrita.

3. Conforme lo señalado en los artículos 3 fracción II y 6 fracción V del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en correlación con el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para transmitir la propiedad de los bienes de dominio público que conforman el patrimonio municipal, siendo la donación una de las vías para ello. De igual forma, le corresponde a la Secretaría de Administración, verificar el cumplimiento de los lineamientos bajo los cuales los bienes de dominio público y privado del Municipio, son otorgados en donación.

4. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

6. Con fundamento en los artículos 50, 52 y 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, señala que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, tendrá que emitir la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

7. El Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, en los artículos 39 fracción I y 49 fracción I, inciso u), establecen que la Coordinación Municipal es el Órgano Ejecutivo y Operativo del Sistema Municipal de Protección Civil, al que le compete Promover la protección civil en el ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado; siendo obligación por parte de los establecimientos, plazas comerciales, plazas públicas o privadas y cualquier tipo de evento masivo que cuente con un aforo mayor o igual a 500 personas, contar como mínimo con un equipo desfibrilador externo automático, y con personal capacitado en la técnica de su uso.

8. Mediante oficio CMPM/918/2018 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 5 de julio de 2018, el Lic. Fernando Rafael Martínez Garza, Coordinador de Protección Civil, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la donación de 7 (siete) desfibriladores al H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, los cuales los estarían portando a bordo de las unidades vehiculares, en ese sentido y toda vez que este órgano forma parte de los servicios de emergencia, las actividades que realizan

coadyuvan en la asistencia a la ciudadanía, las 24 horas, los 365 días del año, por lo que es indispensable su participación en el proyecto “Ciudad Cardioprotegida”, mismo que se implementó a partir del 5 de octubre de 2017, basándose en que uno de cada mil habitantes sufre paros cardiacos, por lo que brindar RCP y usar desfibrilador en los primeros cinco minutos es clave para la supervivencia de la víctima, asimismo, cada minuto transcurrido sin atención prehospitalaria se traduce en un aumento del 10% de mortalidad.

9. Mediante oficio SAY/4907/2018 de fecha 18 de julio de 2018, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, solicitó al Lic. Fernando Rafael Martínez Garza, Director de Protección Civil Municipal solicitó información complementaria al oficio descrito en el considerando que antecede, misma que consiste en número económico que se asignó a dichos muebles así como documento que hiciera constar el estado físico que guardan los mismos.

10. Dando respuesta el Lic. Fernando Rafael Martínez Garza, Director de Protección Civil Municipal, mediante oficio CMPM/1019/2018 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 26 de julio de 2018, proporcionando la información que a continuación se describe:

	INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MODELO	MARCA	SERIE
1	168-2018-0073 0 17732	DESFIBRILADOR	AZUL	SAM350P	SIN MARCA	16D01007127
2	168-2018-0086 0 17745	DESFIBRILADOR	AZUL	SAM350P	SIN MARCA	16D01007125
3	168-2018-0087 0 17746	DESFIBRILADOR	AZUL	SAM350P	SIN MARCA	16D01007120
4	168-2018-0088 0 17747	DESFIBRILADOR	AZUL	SAM350P	SIN MARCA	16D01007126
5	168-2018-0089 0 17748	DESFIBRILADOR	AZUL	SAM350P	SIN MARCA	16D01007119
6	168-2018-0090 0 17749	DESFIBRILADOR	AZUL	SAM350P	SIN MARCA	16D01007034
7	168-2018-0091 0 17750	DESFIBRILADOR	AZUL	SAM350P	SIN MARCA	15D00928502

Informando que el estado físico de dichos bienes muebles es que son nuevos y la finalidad de la compra fue para donación.

11. En razón de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, mediante oficio SAY/5389/2018 solicitó al Secretario de Administración, Daniel Rodríguez Parada, en su calidad de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, convoque a dicho Comité, y emita el criterio de racionalización correspondiente, de igual forma, enviara el acta que para tal efecto se levante.

12. Mediante oficio DACBS/2568/2018 recibido el día 15 de agosto de 2018, el Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza, Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, remite acta circunstanciada de la de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, de fecha 15 de agosto de 2018, contemplando en el orden del día en su punto SEGUNDO, la Emisión de criterio de racionalización respecto a la donación de 7 desfibriladores en favor del cuerpo de bomberos, a solicitud de la Dirección de Protección Civil Municipal.

Resultando en su punto de acuerdo PRIMERO, procedente la emisión del criterio de racionalización para la donación de 7 desfibriladores en favor del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, mismos que se describen en el apartado de antecedentes del acta.

Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCP/591/DPC/2018.

13. Es competencia de la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las Leyes y los Reglamentos vigentes. Por lo cual la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.

14. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5660/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, el expediente se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Administración y acorde al Plan Municipal de Desarrollo, Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, así como al Programa "Ciudad Cardioprotegida" que busca salvaguardar a la ciudadanía a través de la aplicación de estrategias de primeros auxilios, se autoriza la donación de 7 desfibriladores propiedad el Municipio de Querétaro a favor del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, de conformidad con el Criterio de Racionalización referido en el considerando 12 del presente acuerdo…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 16) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

PRIMERO. Se autoriza la baja y donación de 7 desfibriladores propiedad del Municipio de Querétaro a favor del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, de conformidad con los considerandos 8, 10 y 12 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Oficina del Abogado General, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja el bien mueble objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, a la Oficina del Abogado General, al Director de Protección Civil y al H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la enajenación y baja de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 19 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN III, 6 FRACCIÓN III, 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 50, 52, 52, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de igual forma el artículo 8 fracción I del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, establece que el patrimonio del Municipio de Querétaro lo constituyen los bienes de dominio público.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas; en relación con los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, señalan que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, tendrá que emitir la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

5. El artículo 6 fracción III del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro señala la facultad de la Secretaría de Administración, de elaborar y levar el control actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal, en relación con el artículo 3 fracción III, faculta al Ayuntamiento para aprobar la autorización de la transmisión de la propiedad de los bienes del dominio público del patrimonio municipal, así como el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6. Mediante oficio SA/0287/2018 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 1 de marzo del presente año, la entonces Secretaria de Administración, María Elena Adame Tovilla, remite avalúo de los bienes muebles propuestos a enajenar, dictamen técnico de no utilidad y facturas de los bienes a enajenar propiedad del municipio de Querétaro y solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la autorización para llevar a cabo el proceso de enajenación y baja de diversos carros metálicos móviles, que se encuentran resguardados en las instalaciones de la Bodega ubicada en Acceso III, No. 1-B, Zona Industrial Benito Juárez; Bodega ubicada en Paseo de la República, Colonia Palomares de Querétaro, sin número y en Centro Histórico, Calle Independencia No. 16, todos en esta Ciudad de Querétaro, mismos que se detallan en el avalúo. Señalando que dichos bienes han sido puestos a disposición de ésta Dependencia, para baja, por ser considerados inservibles u obsoletos y no útiles, por lo que se considera que ya no son adecuados para el servicio

público, y considerado el valor establecido por el Ing. Marco Antonio Ildefonso Tapia Muñoz, Perito Valuador, resulta incosteable seguirlos utilizando.

7. Con fecha 6 de marzo de 2018 se presentó en la Secretaría de Administración oficio SAY/1470/2018 por el cual el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, solicita a la entonces Secretaria de Administración, María Elena Adame Tovilla, remita el criterio de racionalización y envíe el acta que para tal efecto se levante, con el objeto de poner a consideración de la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Ayuntamiento dichas enajenaciones.

8. Mediante oficio DACBS/862/2018 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 16 de marzo de 2018, el Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza, Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, remite el Acta Circunstanciada de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, donde se lista en su punto cuarto del orden del día, la emisión del Criterio de Racionalización para la enajenación y baja de diversos carros metálicos móviles propiedad del Municipio de Querétaro, esto de conformidad en lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, determinó en su punto de acuerdo Primero procedente la emisión del criterio de racionalización para la enajenación y baja de los bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro señalados. Formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCP/590/DPC/2018.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5660/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Administración y acorde al Plan Municipal de Desarrollo, Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, se considera viable la enajenación de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 14) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

PRIMERO. Se autoriza la enajenación y baja de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro, de conformidad con los considerandos 6 y 8 del presente acuerdo, así como al Anexo Único que forma parte inherente del Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja definitiva los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

TERCERO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para que lleve a cabo la enajenación de los bienes descritos Anexo Único, a través de subasta interna o pública mediante el esquema de almonedas, según lo más conveniente al Municipio, en el que se considerarán, para efecto de salvaguardar las mejores condiciones para el Municipio de Querétaro, la mejora de posturas legales mediante pujas; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y demás Leyes aplicables, dicha venta podrá ser en lote o de manera individual; autorizándose la Venta Directa únicamente cuando se haya agotado el procedimiento de subasta y no se haya logrado la enajenación dichos bienes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, de la Secretaria de Finanzas, Titular de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, a la Oficina del Abogado General y a la Dirección de Adquisición y Contrataciones de Bienes y Servicios.

ANEXO ÚNICO

MT AVALUOS

AVALÚOS

I. ANTECEDENTES

Dictamen:	Dictamen No. DIV MT-180118-3
Propietario:	Municipio de Querétaro
Solicitante del Avalúo:	Secretaría de Administración Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos.
Oficio de solicitud del Avalúo:	DAPSI / DABMI / CIBI / 2735 / 2017
Domicilio del solicitante:	Boulevard Bernardo Quintana Nº 10000, Fraccionamiento Centro Sur, CP. 76090, Querétaro, Qro.
Mueble o Lote que se valúa:	Diversos carros metálicos móviles.
Objeto del avalúo:	Determinar el Valor de Liquidación.
Propósito del avalúo:	Remate de los Bienes
Bienes valuados:	Bienes muebles diversos
Ubicación de los bienes valuados:	Almacén General ubicado en Acceso III, número 1B, Parque Industrial Benito Juarez, Querétaro, Qro., bodega ubicada en Paseo de la República y Centro Histórico de esta Ciudad.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Factores a tomar en cuenta:

1.- Municipio de Querétaro no es fabricante de ninguno de los bienes valuados.
2.- Municipio de Querétaro no ofrece servicio técnico, garantía ni financiamiento.
3.- El adjudicatario de los bienes correrá con los gastos de traslado, maniobras y, en su caso, los de desensamblar.
4.- Los bienes se entregarán en el lugar en donde se localizan actualmente y en el estado físico en el que se encuentran.

Perito valuador:

MT AVALUOS
Valuador Responsable: Marco Antonio Ildefonso Tapia Muñoz
Maestría en Ciencias de la Valuación
Cédula: 4716326

Fechas de inspección:

martes, 28 de noviembre de 2017 viernes, 12 de enero de 2018
jueves, 18 de enero de 2018 martes, 23 de enero de 2018

Fecha del avalúo: martes, 23 de enero de 2018

Vigencia del avalúo: Será de un año, contado a partir del:
martes, 23 de enero de 2018

Tel: 2 13 12 01, tapia10@hotmail.com

AVALÚOS

Observaciones:

Los bienes valuados se estimaron conforme a los datos proporcionados por el solicitante y en función de la inspección física de los bienes muebles correspondientes.

Inspección de los bienes: Se visitó el lugar donde actualmente se encuentran los bienes valuados. Las características de uso o almacenamiento se apreciaron de conformidad mediante inspeccion visual y/o fotográfica.

Colocación de los bienes: Los bienes valuados están en diferentes estados físicos ya sea de uso o de almacenamiento. Todos ellos se ubican dentro de las bodegas y/o almacenes visitados, mismos que se encuentran algunos en descubierto y otros cubiertos de la intemperie, todos con acceso controlado.

Ubicación de los bienes: El resguardo o uso de los bienes dentro de las bodegas y/o almacenes se estima como adecuado en general. Existe acceso controlado mediante vigilancia. La ubicación especifica de los bienes es conocida por el personal que los resguarda u opera. Para el caso de un mueble, carrito ambulante, sin marca, seco, se nos ha informado que no se encuentra en los bodegas y/o almacenes, anteriormente mencionados, ya que fue prestado a un proveedor.

Distribución de los bienes: La mayoria de los bienes se encuentran en una zona especifica de la bodega y/o almacén, algunos de ellos organizados y/o amontonados, se estima que algunos de los bienes actualmente se encuentran almacenados uno continuo a otro, y/o uno encima de otro, lo cual se considera como obstáculo para la inspección de los bienes valuados.

Protección: Los bienes valuados se encuentran bajo la protección de instalaciones físicas, con bardas y puertas con acceso controlado. Lo que les brinda protección suficiente para garantizar su integridad física y mantenerlos protegidos de un improbable asedio, robo o desmantelamiento.

III. METODOLOGIA DE VALUACION

Enfoques de Valuación:

Enfoque de costos: Es el método para estimar el valor de una propiedad o de otro activo que considera la posibilidad de que, como sustituto de ella, se podría construir o adquirir otra propiedad réplica del original o una que pueda proporcionar una utilidad equivalente. Se basa en el Costo de Reproducción o reemplazo del bien y sus accesorios, menos la depreciación total (acumulada). Este enfoque refleja el principio de sustitución.

Enfoque de Ingresos: Es el método para estimar el valor que considera los datos de ingresos y egresos relativos a la propiedad que se está valuando, y estima el valor mediante el proceso de capitalización. La capitalización relaciona el ingreso (normalmente una cifra de ingreso neto) y un tipo de valor definido, convirtiendo una cantidad de ingreso futuro en un estimado de valor. Este proceso puede considerar una capitalización directa (en donde una tasa de capitalización global o todos los riesgos que se rinden se aplican al ingreso de un solo año), o bien una capitalización de flujos de caja (en donde las tasas de rendimiento o de descuento se aplican a una serie de ingresos en un periodo proyectado). El enfoque de ingresos refleja el principio de anticipación.

Enfoque de mercado: Cualquier enfoque para valuar basado en el uso de información que refleje las transacciones del mercado y el razonamiento de los participantes del mercado. Método comparativo de mercado: Se utiliza en los avalúos de unidades automotrices que pueden ser analizados con unidades automotrices comparables existentes en el mercado abierto; se basa en la investigación de la demanda de dichos bienes, operaciones de compra-venta recientes, operaciones de renta o alquiler y que, mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten estimar un valor de mercado.

El supuesto que justifica el empleo de este método se basa en que un inversionista no pagará más por una propiedad que lo que estaría dispuesto a pagar por una propiedad similar de utilidad comparable disponible en el mercado.

Selección y fundamento del enfoque de valuación:

Para el presente avalúo se utiliza el Enfoque de Costos y de Mercado, de acuerdo con las definiciones anteriores.

Definiciones.-

Bienes muebles: Bienes materiales que pueden trasladarse de un lugar a otro, se muevan por si mismos, o por efectos de una fuerza exterior.

Cotización: Valor obtenido en la investigación de un bien similar o igual al que se va a valuar.

Estado de uso: Campo mediante el cual se identifica si el Bien mueble en estudio es nuevo o usado con anterioridad.

Factor por estado físico y funcional: Demérito que califica las condiciones de uso y desgaste, edad, exposición al medio ambiente, falta de mantenimiento, entre otros, en que se encuentran los Bienes muebles.

Factor por liquidación: Es la integración de los siguientes factores:

Factor de indirectos: Rubro que involucra los gastos que efectuaría el posible comprador para estar en posición de comercializar los Bienes muebles, que incluyen, entre otras cosas, separación del bien, transporte, alquiler de bodega, gastos indirectos y utilidad.

Factor de riesgo: Demérito que considera la imposibilidad de verificar el funcionamiento y condiciones mecánicas de los Bienes muebles, así como no contar con documentos originales o garantías que los respalden.

Factor de venta por subasta: Es el factor que convierte a un precio atractivo por el tiempo limitado de comercialización de los Bienes muebles, considerando que a través del proceso de venta por subasta, hipotéticamente se reconoce un incremento del valor a través de las ofertas o posturas.

Factor por volumen: Demerito aplicable por la venta en volumen o mayoreo, al tratarse en su mayoría de lotes de bienes nuevos y/o usados para su reventa.

Demerito por obsolescencia: Es el demérito por la condiciones actuales que tienen los bienes considerados para su valuación, con respecto a los avances en tecnología y materiales de construcciones de los bienes nuevos o similares en cuanto a funcionamiento y/o utilidad.

Factor resultante: Para el caso de los bienes muebles diferentes a vehículos, será el Factor obtenido por la multiplicación del Factor por Estado Físico y Funcional y el Factor de volumen (en su caso).

Factor de homologación: Es el factor que se aplica a los valores de referencias para hacerlos comparables a las características actuales del bien Mueble a valuar.

Fuente de información para el Valor de mercado: Campo mediante el cual se identifica el origen de la información para la definición del valor de mercado.

Valor Comercial (VC): Valor con el que generalmente se concluye un avalúo, representado por el precio más probable que tendría un bien mueble valuado en el mercado abierto al que por su naturaleza entraría en las circunstancias prevalecientes a la fecha del Avalúo, para ser adquirido en un plazo razonable de exposición, sin que dicho precio se vea afectado por estímulos independientes al interés del comprador y vendedor del bien mueble en adquirirlo y venderlo respectivamente.

Valor Comercial Total (VCT): Representa el VC multiplicado por el número de piezas que en su caso correspondan a cada Registro de bien mueble. Este campo deberá estar presente en los avalúos y dictámenes como parte del requisito para importes por cada registro. Será necesario el importe con IVA y sin IVA.

Valor Comercial de Liquidación (VCL): Es el valor que se obtiene de la aplicación del factor de liquidación en el Valor Comercial.

Valor de mercado (VM): Valor de un bien mueble obtenido como resultado de una investigación de mercado de Bienes muebles comparables al del estudio, considerando un mercado abierto y bien informado, donde imperen condiciones justas y equitativas entre la oferta y la demanda.

Valor de Realización Inmediata (VRI): Precio por debajo del cual la empresa no debe realizar la venta de un bien mueble o portafolio de bienes muebles. Deberá asentarse el VRI en todos los Avalúos que Valuadores realicen, en adición a los valores que generalmente realizan. Cuando en los Avalúos se señale el Valor mínimo de venta, éste se entenderá como un sinónimo del VRI.

Valor de Realización Inmediata Total (VRIT): Representa el VRI multiplicado por el número de piezas que en su caso correspondan a cada Registro de bien mueble. Será necesario el importe con IVA y sin IVA.

Procedimiento para determinar el VCL de Bienes muebles Diversos, con valor de recuperación bajo.

Paso 1: Se obtendrá una cotización del bien a valuar, analizado por medio de un estudio de un bien igual o similar, describiendo en la columna de observaciones las fuentes de información de la cotización.

Paso 2: Este Bien mueble, se calificará en el caso de nuevo o usado u obsoleto, dicha calificación solamente es informativa para cuando se valúa el bien. Esta información se obtendrá de la información otorgada por los transferentes y/o la inspección física de los bienes.

Paso 3: Para obtener el Valor de Mercado se aplicará el factor de homologación al bien valuado con respecto a la calidad de los bienes cotizados en el estudio de mercado conforme a la Calidad del Bien a Valuar con Respecto a su comparable del Mercado.

Paso 4: Se calificará al bien por el concepto de "Estado físico y funcional", conforme a la Condición del Estado Físico y Funcional, bajo el criterio de; mueble Nuevo sin uso y en empaque cerrado, si presenta deterioro aparente pero visiblemente con adecuado nivel de funcionamiento, si se encuentra en malas condiciones aparentes y muestra limitaciones para su funcionamiento con requerimiento de reparaciones sencillas o de reparaciones importantes y si se trata de artículos o piezas que su único fin es el de ser usadas como reciclaje.

Paso 5: Consiste en aplicar un demerito por obsolescencia para poder obtener el Valor Comercial de acuerdo a la depreciación por obsolescencia bajo el criterio de observar los bienes en su grado de que si son; bienes vigentes, operativos y funcionales a la fecha actual, bienes vigentes, operativos y funcionales pero con actualización de algún componente y bienes que no pueden funcionar con los niveles tecnológicos, funcionales y operativos actuales

Paso 6: Se aplicará un factor por Volumen obtener al VCL unitario, aplicando factores de descuento a volúmenes de 1 a 100, de 101 a 1000 y de 1001 a más.

Factor por Liquidación: Es el demérito aplicable por el riesgo financiero, por los indirectos tales como la venta sin garantizar el funcionamiento de los bienes, al tratarse en su mayoría de lotes de bienes nuevos y/o usados para su reventa.

Factor de Venta por Subasta: Es el factor que convierte a un precio atractivo por el tiempo limitado de comercialización de los bienes, considerando el incremento de el valor meditante las ofertas o posturas.

Factor de riesgo: Se considera dicho factor ya que no es posible constatar el funcionamiento y condiciones en las que se encuentran los bienes, así cómo no contar con los documentos originales o garantías que los respalden.

Factor de Indirectos: En este rubro se involucra los gastos que tendria que hacer el posible comprador, para estar en posicion de comercializar los bienes, que incluyen la carga, el acarreo y descarga, el alquiler de la bodega y la separación de bienes y sus gastos financieros así como su utilidad. Asi como el demerito por lotificación.

Factor Total: Se considera el factor resultante como el producto de los tres factores anteriores.

IV. LIMITANTES Y EXCLUSIONES DEL AVALÚO

En el caso de los bienes de procedencia extranjera se considero el tipo de cambio del Banco de México.

Los bienes valuados se encuentran en el mercado nacional y los distribuidores o vendedores de los mismos los ofrecen en pesos mexicanos.

No se tomaron en cuenta descuentos especiales por parte de los proveedores para los bienes valuados, así como tampoco el impuesto al valor agregado I.V.A..

Los cálculos se automatizan en un programa que realiza operaciones aritméticas con un mayor número de cifras significativas, que las presentadas en el trabajo impreso, sin embargo las diferencias no representan valores que modifiquen substancialmente el importe total de los bienes valuados.

No se consideraron los activos circulantes o intangibles, así como tampoco permisos, derechos, cuotas de contratación, etc.

Las declaraciones de hechos y datos contenidas en este informe son verdaderas y correctas. Los análisis, opiniones y conclusiones reportados están limitados sólo por las suposiciones y condiciones limitantes reportadas y los análisis, opiniones y conclusiones profesionales son imparciales del perito que firma.

El perito que firma no tiene interés presente o futuro en la propiedad que es objeto de este avalúo y no tiene interés personal o parcial con respecto a las partes involucradas.

La compensación económica del perito no está condicionada al informe de un valor predeterminado o dirigido a un valor que favorece la causa del cliente, o al monto del valor estimado, o a obtener un resultado estipulado, o a la ocurrencia de un evento subsecuente.

El presente avalúo solo es válido para el propósito y objeto que se indica en los antecedentes, bajo las condiciones actuales en las se encuentran los bienes muebles y en base a la documentación presentada por el solicitante; si estas llegaran a cambiar o hubiera alguna modificación el presente, avalúo queda sin efectos.

No se contó con documentación que permitiera inferir estados físicos y/o de funcionamiento, tales como facturas, bitácoras de mantenimiento, diagnósticos mecánicos, eléctricos, etc., programas de detección de fallas, control de dotación de insumos como electricidad, combustibles y/o lubricantes, etc.

No es objeto del presente avalúo verificar la existencia de gravámenes, reservas de dominio, adeudos fiscales o de cualquier otro tipo, que puedan afectar a los bienes que se valúan, por lo que no se asume responsabilidad alguna por información omitida en la solicitud del avalúo.

No se pudieron probar los equipos eléctricos, de motor y/o mecánicos, por lo que se desconoce su funcionamiento , característica que se considera en el valor estimado.

Se trata de la valuación de muebles que a decir del solicitante ya se hizo lo posible de ponerlos en uso, mismo que no fue posible, por lo que se consideran bienes muebles en desuso.

Los valores asentados en el presente avalúo, fueron investigados en el mercado local y la moneda que se empleó fue el peso mexicano.

Algunos de los muebles solicitados no presentaban clave, o no correspondían a la descripción de la lista proporcionada por el solicitante, por lo que el presente avalúo se realizó en base a los muebles señalados físicamente por el personal encargado del almacenamiento de los mismos.

VI.CERTIFICADO DE VALORES

1. Los datos y hechos proporcionados en el presente estudio son verdaderos y correctos de acuerdo a la metodología aplicada.
2. Son nuestros análisis opiniones y conclusiones de tipo personal y profesional y están solamente limitados por los supuestos y condicionantes limitantes que forman parte de este reporte.
3. Los análisis y opiniones y conclusiones reportados corresponden a un estudio profesional totalmente imparcial.
4. No existe por nuestra parte ningún interés presente o futuro en los bienes valuados.
5. Los honorarios no están relacionados con el hecho de determinar un valor predeterminado o en la dirección que favorezca la causa del cliente, el monto del valor estimado, la obtención de un resultado estipulado o la concurrencia de un evento subsecuente.
6. Los análisis, opiniones y conclusiones fueron desarrollados de acuerdo a las prácticas generalmente aceptadas en la valuación de bienes muebles.
7. El valuador realizó la estimación del estado de los bienes objeto de este avalúo en forma conjunta con su equipo de trabajo y manifestamos que los resultados serán guardados con absoluta confidencialidad.

CERTIFICADO DE VALOR

VALOR COMERCIAL DE LIQUIDACIÓN SIN IVA	**$ 663,040.00**
VALOR COMERCIAL DE LIQUIDACIÓN CON IVA	**$ 769,126.40**

Estas cantidades representan los valores considerados al: martes, 23 de enero de 2018

La vigencia del presente avalúo será de un año, contado a partir de la fecha de su emisión.

PERITO VALUADOR
Marco Antonio Ildefonso Tapia Muñoz
Ingeniero Civil. Cédula Profesional 798400
Maestría en Ciencias con Línea Terminal en Valuación. Cédula Profesional 4716326

Tel: 2 13 12 01, tapia10@hotmail.com

ACTIVOS FIJOS

Nº	Clave	Descripción	Marca	Modelo	No. De Serie	VCL/ Sin IVA Total	VCL/ Con IVA Total
1	1334-2007-0001	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$1,020.00	$1,183.20
2	1334-2007-0002	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$1,020.00	$1,183.20
3	1334-2007-0003	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$1,020.00	$1,183.20
4	1334-2007-0004	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$1,020.00	$1,183.20
5	1334-2007-0005	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$1,020.00	$1,183.20
6	1334-2007-0006	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$1,020.00	$1,183.20
7	1334-2007-0007	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$1,020.00	$1,183.20
8	1334-2007-0008	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$1,020.00	$1,183.20
9	1334-2007-0009	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$1,020.00	$1,183.20
10	1334-2007-0010	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$1,020.00	$1,183.20
11	1334-2007-0011	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$1,020.00	$1,183.20
12	1334-2007-0012	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
13	1334-2007-0013	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
14	1334-2007-0014	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
15	1334-2007-0015	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
16	1334-2007-0016	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
17	1334-2007-0017	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
18	1334-2007-0018	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
19	1334-2007-0019	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
20	1334-2007-0020	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
21	1334-2007-0021	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
22	1334-2007-0022	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
23	1334-2007-0023	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
24	1334-2007-0024	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
25	1334-2007-0025	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
26	1334-2007-0026	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
27	1334-2007-0027	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
28	1334-2007-0028	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	ACERO INOXIDABLE	$2,850.00	$3,306.00
29	1334-2007-0030	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
30	1334-2007-0031	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
31	1334-2007-0032	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
32	1334-2007-0033	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
33	1334-2007-0034	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
34	1334-2007-0035	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
35	1334-2007-0036	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
36	1334-2007-0037	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
37	1334-2007-0038	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
38	1334-2007-0039	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
39	1334-2007-0040	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
40	1334-2007-0041	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
41	1334-2007-0042	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
42	1334-2007-0043	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
43	1334-2007-0044	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
44	1334-2007-0045	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
45	1334-2007-0046	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
46	1334-2007-0047	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
47	1334-2007-0048	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
48	1334-2007-0049	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
49	1334-2007-0050	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
50	1334-2007-0051	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
51	1334-2007-0052	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
52	1334-2007-0053	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00

53	1334-2007-0054	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
54	1334-2007-0055	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
55	1334-2007-0056	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
56	1334-2007-0057	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
57	1334-2007-0058	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
58	1334-2007-0059	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
59	1334-2007-0060	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
60	1334-2007-0061	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
61	1334-2007-0062	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
62	1334-2007-0063	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
63	1334-2007-0064	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
64	1334-2007-0065	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
65	1334-2007-0066	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
66	1334-2007-0067	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
67	1334-2007-0068	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
68	1334-2007-0069	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
69	1334-2007-0070	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
70	1334-2007-0072	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
71	1334-2007-0073	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
72	1334-2007-0074	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
73	1334-2007-0075	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
74	1334-2007-0076	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
75	1334-2007-0077	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
76	1334-2007-0078	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
77	1334-2007-0079	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
78	1334-2007-0080	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
79	1334-2007-0081	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
80	1334-2007-0082	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
81	1334-2007-0083	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
82	1334-2007-0084	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
83	1334-2007-0085	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
84	1334-2007-0086	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
85	1334-2007-0087	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
86	1334-2007-0088	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
87	1334-2007-0092	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
88	1334-2007-0093	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
89	1334-2007-0094	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
90	1334-2007-0095	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
91	1334-2007-0096	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
92	1334-2007-0097	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
93	1334-2007-0098	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
94	1334-2007-0099	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
95	1334-2007-0100	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
96	1334-2007-0103	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
97	1334-2007-0104	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
98	1334-2007-0105	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
99	1334-2007-0106	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
100	1334-2007-0107	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
101	1334-2007-0108	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
102	1334-2007-0109	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
103	1334-2007-0110	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
104	1334-2007-0111	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
105	1334-2007-0112	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
106	1334-2007-0113	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
107	1334-2007-0117	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00

Tel: 2 13 12 01, tapia10@hotmail.com

AVALUOS

108	1334-2007-0119	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
109	1334-2007-0120	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
110	1334-2007-0121	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
111	1334-2007-0122	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
112	1334-2007-0123	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
113	1334-2007-0124	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
114	1334-2007-0126	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
115	1334-2007-0127	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
116	1334-2007-0128	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
117	1334-2007-0129	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
118	1334-2007-0130	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
119	1334-2007-0131	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
120	1334-2007-0132	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
121	1334-2007-0133	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
122	1334-2007-0134	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
123	1334-2007-0135	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
124	1334-2007-0136	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
125	1334-2007-0137	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
126	1334-2007-0139	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
127	1334-2007-0140	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
128	1334-2007-0141	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
129	1334-2007-0142	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
130	1334-2007-0143	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
131	1334-2007-0144	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
132	1334-2007-0145	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
133	1334-2007-0146	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
134	1334-2007-0147	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
135	1334-2007-0148	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
136	1334-2007-0149	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
137	1334-2007-0152	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	HUMEDO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
138	1334-2007-0153	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
139	1334-2007-0154	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
140	1334-2007-0155	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
141	1334-2007-0157	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
142	1334-2007-0159	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
143	1334-2007-0160	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO MOVIL	METALICO CON RUEDAS	$850.00	$986.00
144	1334-2007-0161	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
145	1334-2007-0162	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
146	1334-2007-0163	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
147	1334-2007-0164	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
148	1334-2007-0165	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
149	1334-2007-0166	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
150	1334-2007-0167	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
151	1334-2007-0168	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
152	1334-2007-0169	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
153	1334-2007-0170	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
154	1334-2007-0171	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
155	1334-2007-0172	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
156	1334-2007-0173	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
157	1334-2007-0174	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
158	1334-2007-0175	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
159	1334-2007-0176	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
160	1334-2007-0177	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
161	1334-2007-0178	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
162	1334-2007-0179	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40

163	1334-2007-0180	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
164	1334-2007-0181	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
165	1334-2007-0182	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
166	1334-2007-0183	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
167	1334-2007-0184	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
168	1334-2007-0185	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
169	1334-2007-0186	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
170	1334-2007-0187	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
171	1334-2007-0188	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
172	1334-2007-0189	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
173	1334-2007-0190	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
174	1334-2007-0191	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
175	1334-2007-0192	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
176	1334-2007-0193	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
177	1334-2007-0194	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
178	1334-2007-0195	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
179	1334-2007-0196	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
180	1334-2007-0197	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
181	1334-2007-0198	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
182	1334-2007-0199	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
183	1334-2007-0200	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
184	1334-2007-0201	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
185	1334-2007-0202	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
186	1334-2007-0203	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
187	1334-2007-0204	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
188	1334-2007-0205	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
189	1334-2007-0206	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
190	1334-2007-0207	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
191	1334-2007-0208	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
192	1334-2007-0209	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
193	1334-2007-0210	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
194	1334-2007-0211	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
195	1334-2007-0212	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
196	1334-2007-0213	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
197	1334-2007-0214	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
198	1334-2007-0215	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
199	1334-2007-0216	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
200	1334-2007-0217	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
201	1334-2007-0218	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
202	1334-2007-0219	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
203	1334-2007-0220	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
204	1334-2007-0221	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
205	1334-2007-0222	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
206	1334-2007-0223	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
207	1334-2007-0224	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
208	1334-2007-0225	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
209	1334-2007-0226	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
210	1334-2007-0227	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
211	1334-2007-0228	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
212	1334-2007-0229	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
213	1334-2007-0230	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
214	1334-2007-0231	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
215	1334-2007-0232	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
216	1334-2007-0233	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
217	1334-2007-0234	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40

218	1334-2007-0235	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
219	1334-2007-0236	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
220	1334-2007-0237	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
221	1334-2007-0238	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
222	1334-2007-0239	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
223	1334-2007-0240	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
224	1334-2007-0241	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
225	1334-2007-0242	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
226	1334-2007-0243	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
227	1334-2007-0244	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
228	1334-2007-0245	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
229	1334-2007-0246	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
230	1334-2007-0247	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
231	1334-2007-0248	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
232	1334-2007-0249	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
233	1334-2007-0250	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
234	1334-2007-0251	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
235	1334-2007-0252	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
236	1334-2007-0253	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
237	1334-2007-0254	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
238	1334-2007-0255	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
239	1334-2007-0256	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
240	1334-2007-0257	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
241	1334-2007-0258	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
242	1334-2007-0259	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
243	1334-2007-0260	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
244	1334-2007-0261	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
245	1334-2007-0262	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
246	1334-2007-0263	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
247	1334-2007-0264	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
248	1334-2007-0265	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
249	1334-2007-0266	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
250	1334-2007-0267	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
251	1334-2007-0268	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
252	1334-2007-0269	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
253	1334-2007-0270	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
254	1334-2007-0271	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
255	1334-2007-0272	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
256	1334-2007-0273	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
257	1334-2007-0274	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
258	1334-2007-0275	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
259	1334-2007-0276	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
260	1334-2007-0277	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
261	1334-2007-0278	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
262	1334-2007-0279	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
263	1334-2007-0280	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
264	1334-2007-0281	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
265	1334-2007-0282	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
266	1334-2007-0283	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
267	1334-2007-0284	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
268	1334-2007-0285	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
269	1334-2007-0286	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
270	1334-2007-0287	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
271	1334-2007-0288	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
272	1334-2007-0289	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40

273	1334-2007-0290	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
274	1334-2007-0291	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
275	1334-2007-0292	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
276	1334-2007-0293	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
277	1334-2007-0294	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
278	1334-2007-0295	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
279	1334-2007-0296	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
280	1334-2007-0297	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
281	1334-2007-0298	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
282	1334-2007-0299	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
283	1334-2007-0300	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
284	1334-2007-0301	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
285	1334-2007-0302	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
286	1334-2007-0303	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
287	1334-2007-0304	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
288	1334-2007-0305	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
289	1334-2007-0306	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
290	1334-2007-0307	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
291	1334-2007-0308	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
292	1334-2007-0309	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
293	1334-2007-0310	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
294	1334-2007-0311	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
295	1334-2007-0312	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
296	1334-2007-0313	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
297	1334-2007-0314	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
298	1334-2007-0315	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
299	1334-2007-0316	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
300	1334-2007-0317	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
301	1334-2007-0318	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
302	1334-2007-0319	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
303	1334-2007-0320	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
304	1334-2007-0321	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
305	1334-2007-0322	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
306	1334-2007-0323	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
307	1334-2007-0324	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
308	1334-2007-0325	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
309	1334-2007-0326	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
310	1334-2007-0327	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
311	1334-2007-0328	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
312	1334-2007-0329	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
313	1334-2007-0330	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
314	1334-2007-0331	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
315	1334-2007-0332	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
316	1334-2007-0333	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
317	1334-2007-0334	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
318	1334-2007-0335	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
319	1334-2007-0336	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
320	1334-2007-0337	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
321	1334-2007-0338	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
322	1334-2007-0339	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
323	1334-2007-0340	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
324	1334-2007-0341	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
325	1334-2007-0342	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
326	1334-2007-0343	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
327	1334-2007-0344	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40

328	1334-2007-0345	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
329	1334-2007-0346	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
330	1334-2007-0347	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
331	1334-2007-0348	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
332	1334-2007-0349	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
333	1334-2007-0350	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
334	1334-2007-0351	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
335	1334-2007-0352	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
336	1334-2007-0353	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
337	1334-2007-0354	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
338	1334-2007-0355	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
339	1334-2007-0356	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
340	1334-2007-0357	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
341	1334-2007-0358	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
342	1334-2007-0359	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
343	1334-2007-0360	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
344	1334-2007-0361	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
345	1334-2007-0362	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
346	1334-2007-0363	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
347	1334-2007-0364	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
348	1334-2007-0365	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
349	1334-2007-0366	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
350	1334-2007-0367	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
351	1334-2007-0368	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
352	1334-2007-0369	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
353	1334-2007-0370	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
354	1334-2007-0371	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
355	1334-2007-0372	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
356	1334-2007-0373	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
357	1334-2007-0374	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
358	1334-2007-0375	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
359	1334-2007-0376	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
360	1334-2007-0377	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
361	1334-2007-0378	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
362	1334-2007-0379	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
363	1334-2007-0380	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
364	1334-2007-0381	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
365	1334-2007-0382	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
366	1334-2007-0383	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
367	1334-2007-0384	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
368	1334-2007-0385	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
369	1334-2007-0386	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
370	1334-2007-0387	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
371	1334-2007-0388	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
372	1334-2007-0389	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
373	1334-2007-0390	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
374	1334-2007-0391	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
375	1334-2007-0392	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
376	1334-2007-0393	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
377	1334-2007-0394	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
378	1334-2007-0395	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
379	1334-2007-0396	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
380	1334-2007-0397	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
381	1334-2007-0398	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
382	1334-2007-0399	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40

AVALUOS

383	1334-2007-0400	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
384	1334-2007-0401	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
385	1334-2007-0402	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
386	1334-2007-0403	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
387	1334-2007-0404	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
388	1334-2007-0405	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
389	1334-2007-0406	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
390	1334-2007-0407	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
391	1334-2007-0408	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
392	1334-2007-0409	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
393	1334-2007-0410	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
394	1334-2007-0411	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
395	1334-2007-0412	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
396	1334-2007-0413	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
397	1334-2007-0414	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
398	1334-2007-0415	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
399	1334-2007-0416	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
400	1334-2007-0417	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
401	1334-2007-0418	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
402	1334-2007-0419	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
403	1334-2007-0420	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
404	1334-2007-0421	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
405	1334-2007-0422	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
406	1334-2007-0423	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
407	1334-2007-0424	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
408	1334-2007-0425	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
409	1334-2007-0426	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
410	1334-2007-0427	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
411	1334-2007-0428	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
412	1334-2007-0429	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
413	1334-2007-0430	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
414	1334-2007-0431	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
415	1334-2007-0432	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
416	1334-2007-0433	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
417	1334-2007-0434	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
418	1334-2007-0435	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
419	1334-2007-0436	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
420	1334-2007-0437	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
421	1334-2007-0438	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
422	1334-2007-0439	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
423	1334-2007-0440	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
424	1334-2007-0441	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
425	1334-2007-0442	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
426	1334-2007-0443	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
427	1334-2007-0444	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
428	1334-2007-0445	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
429	1334-2007-0446	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
430	1334-2007-0447	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
431	1334-2007-0448	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
432	1334-2007-0449	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
433	1334-2007-0450	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
434	1334-2007-0451	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
435	1334-2007-0452	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
436	1334-2007-0453	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
437	1334-2007-0454	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40

438	1334-2007-0455	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
439	1334-2007-0456	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
440	1334-2007-0457	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
441	1334-2007-0458	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
442	1334-2007-0459	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
443	1334-2007-0460	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
444	1334-2007-0461	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
445	1334-2007-0462	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
446	1334-2007-0463	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
447	1334-2007-0464	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
448	1334-2007-0465	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
449	1334-2007-0466	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
450	1334-2007-0467	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
451	1334-2007-0468	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
452	1334-2007-0469	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
453	1334-2007-0470	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
454	1334-2007-0471	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
455	1334-2007-0472	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
456	1334-2007-0473	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
457	1334-2007-0474	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
458	1334-2007-0475	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
459	1334-2007-0476	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
460	1334-2007-0477	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
461	1334-2007-0478	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
462	1334-2007-0479	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
463	1334-2007-0480	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
464	1334-2007-0481	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
465	1334-2007-0482	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
466	1334-2007-0483	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
467	1334-2007-0484	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
468	1334-2007-0485	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
469	1334-2007-0486	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
470	1334-2007-0487	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
471	1334-2007-0488	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
472	1334-2007-0489	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
473	1334-2007-0490	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
474	1334-2007-0491	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
475	1334-2007-0492	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
476	1334-2007-0493	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
477	1334-2007-0494	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
478	1334-2007-0495	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
479	1334-2007-0496	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
480	1334-2007-0497	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
481	1334-2007-0498	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
482	1334-2007-0499	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
483	1334-2007-0500	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
484	1334-2007-0501	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
485	1334-2007-0502	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
486	1334-2007-0503	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,190.00	$1,380.40
487	1334-2007-0504	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
488	1334-2007-0505	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
489	1334-2007-0506	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
490	1334-2007-0507	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
491	1334-2007-0509	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
492	1334-2007-0510	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20

493	1334-2007-0511	CARRITO AMBULANTE	SIN MARCA	SECO FIJO	METALICO CON RUEDAS	$1,020.00	$1,183.20
494	1334-2007-0538	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE BUÑUELOS	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
495	1334-2007-0539	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE TACOS	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
496	1334-2007-0540	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE BUÑUELOS	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
497	1334-2007-0542	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIA	SIN SERIE	$850.00	$986.00
498	1334-2007-0543	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE TAMALES	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
499	1334-2007-0544	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE HOT DOGS	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
500	1334-2007-0546	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE HOT DOGS	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
501	1334-2007-0547	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE TAMALES	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
502	1334-2007-0548	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE HOT DOGS	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
503	1334-2007-0549	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE FRUTA	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
504	1334-2007-0555	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE ELOTES	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
505	1334-2007-0559	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE TAMALES	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
506	1334-2007-0560	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE BUÑUELOS	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
507	1334-2007-0562	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE TAMALES	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
508	1334-2007-0568	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIA	SIN SERIE	$850.00	$986.00
509	1334-2007-0569	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIA	SIN SERIE	$850.00	$986.00
510	1334-2007-0570	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIA	SIN SERIE	$850.00	$986.00
511	1334-2007-0571	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIA	SIN SERIE	$850.00	$986.00
512	1334-2007-0576	CARRO PARA EXHIBICION	SIN MARCA	VENTA DE TACOS	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
513	1334-2007-0594	UNIDAD MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$850.00	$986.00
514	1334-2007-0596	UNIDAD MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$850.00	$986.00
515	1334-2007-0597	UNIDAD MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$850.00	$986.00
516	1334-2007-0598	UNIDAD MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$850.00	$986.00
517	1334-2007-0599	UNIDAD MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$850.00	$986.00
518	1334-2007-0600	UNIDAD MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$850.00	$986.00
519	1334-2007-0604	UNIDAD MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$850.00	$986.00
520	1334-2007-0607	UNIDAD MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$850.00	$986.00
521	1334-2007-0608	UNIDAD MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$850.00	$986.00
522	1334-2007-0609	UNIDAD MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$850.00	$986.00
523	1334-2007-0611	UNIDAD MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$850.00	$986.00
524	1334-2007-0612	UNIDAD MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$850.00	$986.00
525	1334-2007-0620	MODULO MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$425.00	$493.00
526	1334-2007-0621	MODULO MOVIL	SIN MARCA	VENTA DE ARTESANIAS	SIN SERIE	$425.00	$493.00
527	1334-2009-0008	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
528	1334-2009-0009	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
529	1334-2009-0010	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
530	1334-2009-0011	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
531	1334-2009-0012	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
532	1334-2009-0013	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
533	1334-2009-0014	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
534	1334-2009-0015	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
535	1334-2009-0016	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
536	1334-2009-0017	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
537	1334-2009-0018	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
538	1334-2009-0019	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
539	1334-2009-0020	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
540	1334-2009-0021	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
541	1334-2009-0022	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
542	1334-2009-0023	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
543	1334-2009-0024	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
544	1334-2009-0025	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
545	1334-2009-0026	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
546	1334-2009-0027	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
547	1334-2009-0028	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00

Tel: 2 13 12 01, tapia10@hotmail.com

AVALUOS

548	1334-2009-0029	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
549	1334-2009-0030	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
550	1334-2009-0031	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$850.00	$986.00
551	1334-2009-0032	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
552	1334-2009-0033	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
553	1334-2009-0034	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
554	1334-2009-0035	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
555	1334-2009-0036	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
556	1334-2009-0037	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
557	1334-2009-0038	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
558	1334-2009-0039	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
559	1334-2009-0040	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
560	1334-2009-0041	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
561	1334-2009-0042	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
562	1334-2009-0043	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
563	1334-2009-0044	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
564	1334-2009-0045	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
565	1334-2009-0046	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
566	1334-2009-0047	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
567	1334-2009-0048	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
568	1334-2009-0049	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
569	1334-2009-0050	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
570	1334-2009-0051	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
571	1334-2009-0052	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
572	1334-2009-0053	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
573	1334-2009-0054	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
574	1334-2009-0056	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
575	1334-2009-0057	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
576	1334-2009-0058	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
577	1334-2009-0059	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
578	1334-2009-0060	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
579	1334-2009-0061	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
580	1334-2009-0062	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
581	1334-2009-0063	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
582	1334-2009-0071	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
583	1334-2009-0072	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
584	1334-2009-0073	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
585	1334-2009-0074	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
586	1334-2009-0075	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
587	1334-2009-0076	CARRITO SECO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	$1,020.00	$1,183.20
					SUBTOTAL	$667,210.00	$773,963.60

AVALÚOS

DOCUMENTAL FOTOGRÁFICO

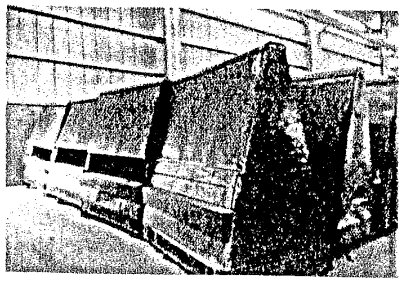
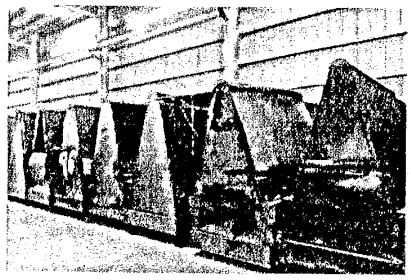
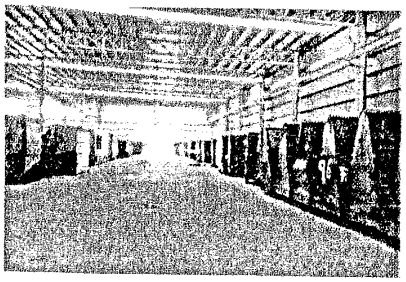
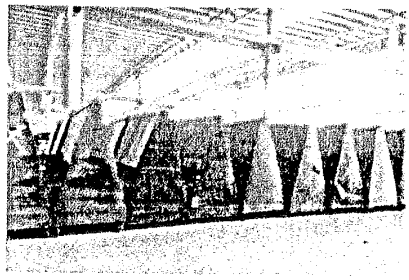
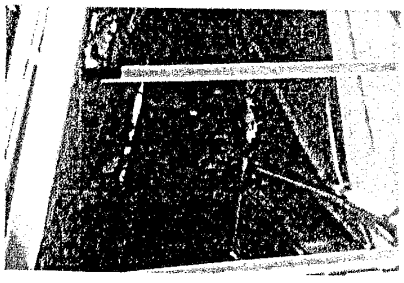
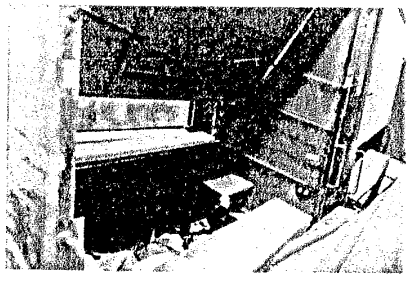
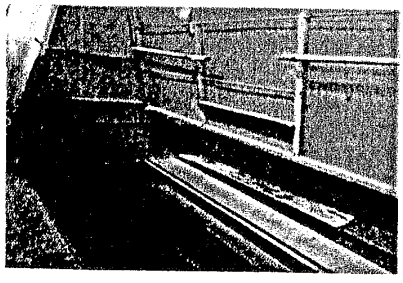
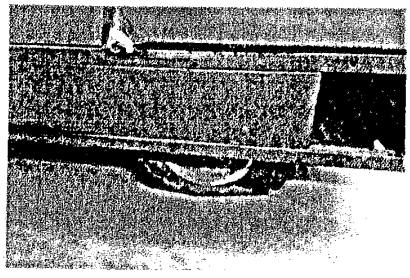

Tel: 2 13 12 01, tapia10@hotmail.com

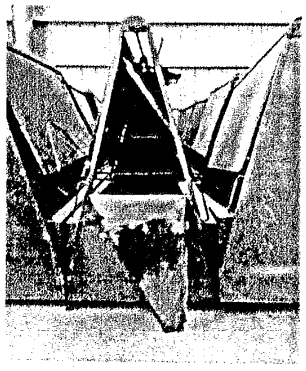

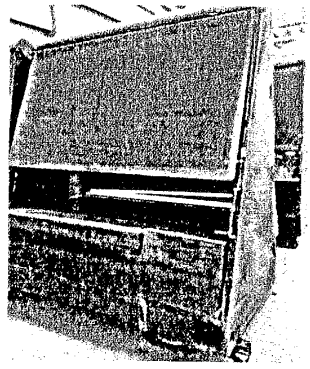
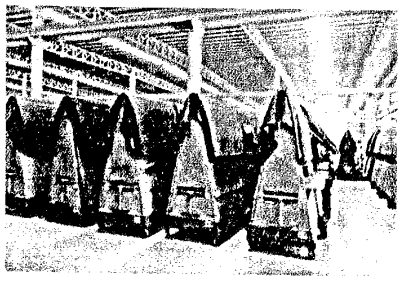
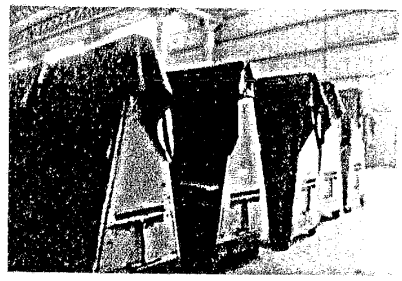
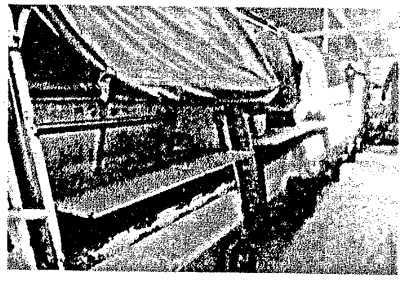

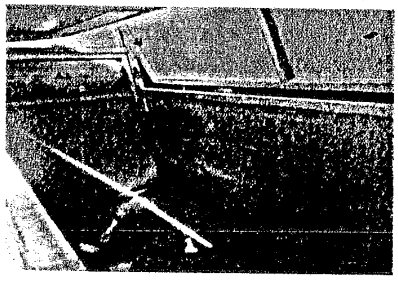
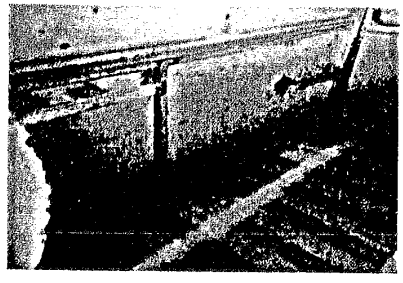

Tel: 2 13 12 01, tapia10@hotmail.com

AVALÚOS

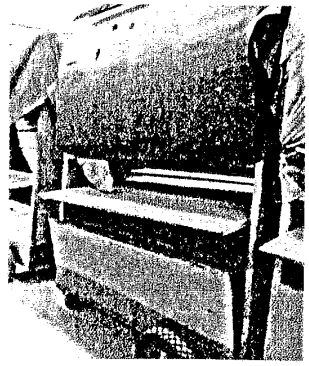
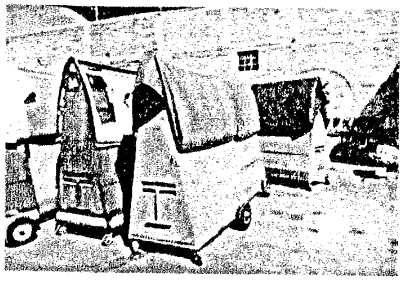
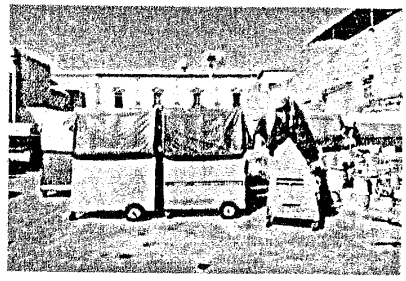
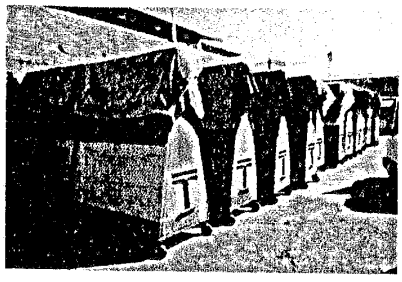

AVALÚOS

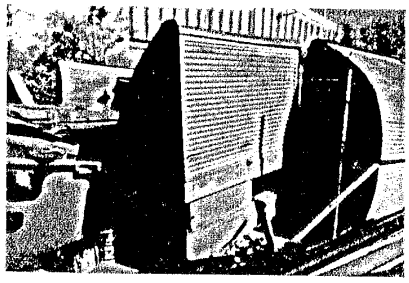

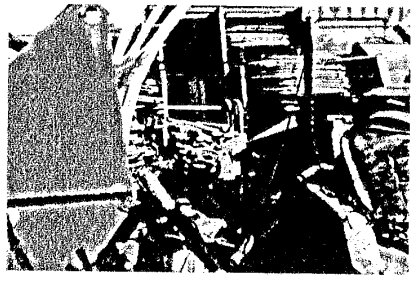

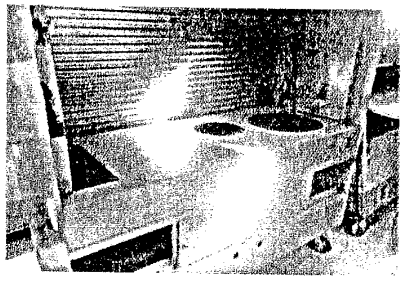

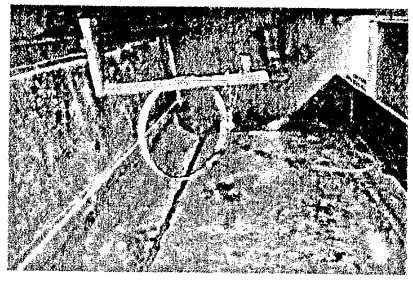

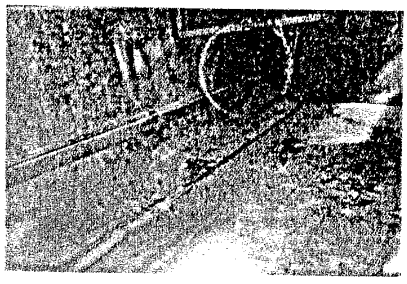

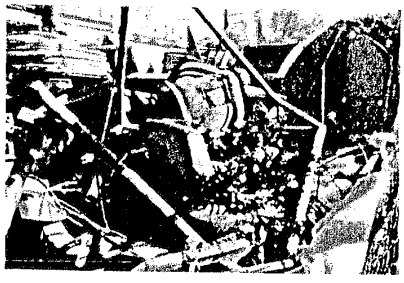

Tel: 2 13 12 01, tapia10@hotmail.com

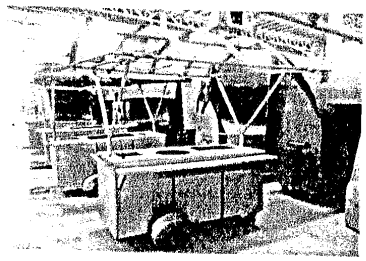
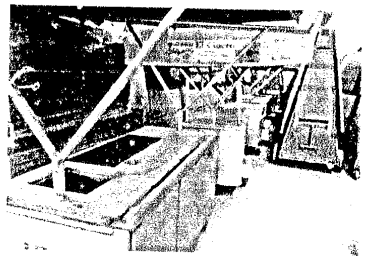
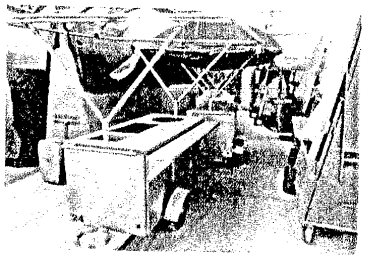
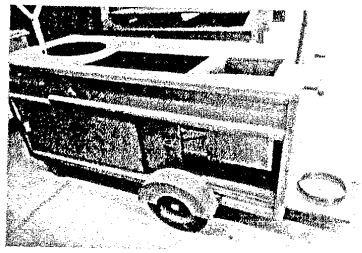
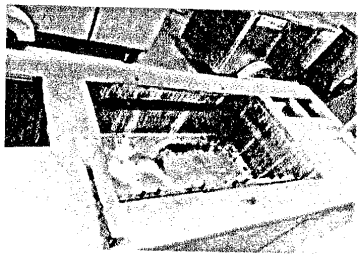
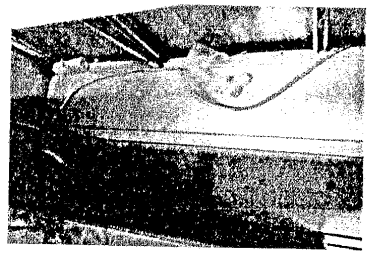
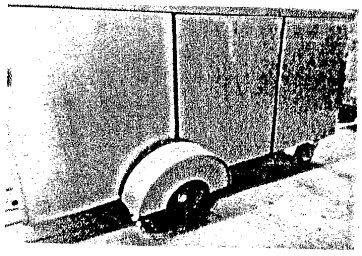
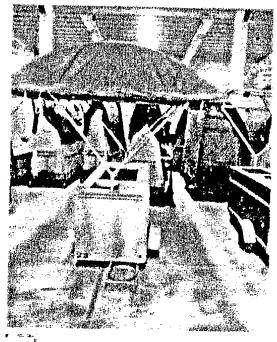

Tel: 2 13 12 01, tapia10@hotmail.com

AVALUOS

..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 14 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del Fondo Directo Municipal 2018, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 100 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo señalado en el artículo 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

3. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.

4. Que en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 5 de julio de 2018, se tomaron los siguiente Acuerdos:

> "…En el punto 3 relativo a las Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual; se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: ***"Primero.*** *Se adiciona al Presupuesto para inversión pública del ejercicio 2018, Directo Municipal, por un monto de $266,673,847.49 (doscientos sesenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 49/100 M.N.).* ***Segundo.*** *Se aprueban las obras nuevas relacionadas en los oficio SF/2018/1248, SF/2017/1250, SF/2018/1046-B y SF/2018/1047-B, y su integración a la Propuesta de Obra Anual 2018, en los términos expuestos y conforme a lo descrito a los oficios referidos.* ***Tercero.*** *Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la adición al Presupuesto de Inversión Pública, así como la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM en obras nuevas, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. ----------*
> …En el Punto 4.1 relativo a Asuntos Generales; se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: *"****Primero.*** *Se aprueba de precisión de denominación y aumento de monto de las obras propuestas por el SMDIF, mismas obras que se relacionan en el oficio SF/2018/1326(Anexo 5), agregándose de estas manera a la Propuesta de Obra Anual 2018, en los términos expuestos.* ***Segundo****. Se instruye al Coordinador del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente aprobación de precisión de denominación y aumento de monto de las obras, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro". -------*

5. Mediante oficio COPLADEM/2018/678 suscrito por el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remite el Acta levantada en la Sesión citada en el considerando que precede y sus anexos que corresponden a los oficios siguientes:

- SF/2018/1248 suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó suficiencia presupuestaria para las obras denominadas: Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del Municipio de Querétaro, frente 15; y Rehabilitación, Reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del Municipio de Querétaro, frente 16.

- SF/2018/1250, suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas, solicitó suficiencia presupuestaria de la obra denominada: limpieza y desazolve de los bordos La Versolilla y San Miguelito, Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- SF/2018/1046-B, suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, dirigido a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, por medio del cual informa que el titular de la Secretaría de Obras Pública, solicita la autorización de recurso para la obra denominada: Construcción de caseta y colocación de la planta de emergencia en cárcamo de bombeo en acceso Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.
- SF/2018/1047-B, suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, dirigido a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, por medio del cual informa que el titular de la Secretaría de Obras Pública, solicita la autorización de recurso para la obra denominada: Construcción de caseta y colocación de la planta de emergencia en cárcamo de bombeo en Calle Sabinos, Delegación Félix Osores Sotomayor.
- SF/2018/1326, suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, dirigido a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, por medio del cual informa que el titular de la Secretaría de Obras Públicas, hizo llegar la solicitud del SMDIF, respecto de la transferencia de recurso para las obras denominadas: Casa del Adulto mayor, DELEGACIÓN Cayetano Rubio; Techo para jardín terapéutico en el CIRR; y Construcción de Auditorio en CIRR, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

Solicitando, en cumplimiento a la instrucción que deriva del citado documento, se sometan a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyOSP/594/DPC/2018.

6. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, con el Eje 1 Ciudad Humana, cuyo objetivo general consiste en ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante una estrategia general consistente en asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral; y con el Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5661/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse la solicitud de modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del Fondo Directo Municipal 2018, en términos del Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo**…"**

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado III, inciso 18) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del Fondo Directo Municipal 2018, en términos de los considerandos 4 y 5, así como del anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ANEXO ÚNICO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 05 CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 13:00 trece horas del 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en el Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Querétaro, Qro., para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Lic. Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico del COPLADEM; TSU Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Mtra. Sara Meza Maldonado, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; y M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, como servidor público invitada; de conformidad con el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum y apertura de Sesión.
3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de Sesión.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

2

1. Lista de Asistencia

El C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados.----------

2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da cuenta de la ausencia del Arq. Luis Gerardo Ángeles Herrera, Diputado representante del Poder Legislativo ante el COPLADEM, no obstante manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.----------

Acto seguido el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM, declara abierta la sesión.------

3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, cede el uso de la voz al C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, quien informa que con fecha 02 de julio de 2018 se recibió en la Coordinación General del COPLADEM el oficio SF/2018/1248, mediante el cual la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento la asignación presupuestal para dos obras, derivado de la solicitud de recurso realizada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a través del oficio SOPM/2018/8364 de fecha 29 de junio de 2018, asignación que se sujeta al registro de los ingresos excedentes que se obtengan, y se solicita que las obras sean integradas al POA 2018. Asimismo, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, informa que con fecha 02 de julio de 2018, se recibieron en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/2018/1250, SF/2018/1046-B y SF/2018/1047-B, mediante los cuales la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento recurso disponible de economías en el Fondo Directo Municipal 2016 y 2017, para inversión pública, derivado de la solicitud de recurso realizada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a través de los oficios SOPM/2018/8363 de fecha 29 de junio de 2018, SOPM/2018/8063 y SOPM/2018/8064, ambos de fecha 29 de mayo de 2018.----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

En este acto son puestos a la vista de los presentes los oficios SF/2018/1248, SF/2017/1250, SF/2018/1046-B y SF/2018/1047-B, para conocimiento, y así mismo se agregan como parte integral del acta (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4, respectivamente).----------

3

Mediante los oficios SF/2018/1248, SF/2017/1250, SF/2018/1046-B y SF/2018/1047-B, la Secretaría de Finanzas enlista las obras solicitadas y para las que se dispone recurso del Fondo Directo Municipal 2016, 2017 y 2018 por los montos que se relacionan a continuación:----------

REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 15.	$125'000,000.00
REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 16.	$125'000,000.00
LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LOS BORDOS LA VERSOLILLA Y SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAÚREGUI.	$15'373,847.49
CONSTRUCCIÓN DE CASETA Y COLOCACIÓN DE LA PLANTA DE EMERGENCIAS EN CÁRCAMO DE BOMBEO EN ACCESO A JURICA, DELEGACIÓN FÉLIX OSOSRES SOTOMAYOR.	$650,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CASETA Y COLOCACIÓN DE LA PLANTA DE EMERGENCIAS EN CÁRCAMO DE BOMBEO EN CALLE SABINOS, DELEGACIÓN FÉLIX OSOSRES SOTOMAYOR.	$650,000.00
SUMA =	$266,673,847.49

Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a discusión del pleno la propuesta de obras nuevas a realizar con recurso del Fondo Directo Municipal 2016, 2017 y 2018, mismas obras que se relacionan en los oficios SF/2018/1248, SF/2017/1250, SF/2018/1046-B y SF/2018/1047-B, y que resultan necesarias para mitigar daños ocurridos por las lluvias presentadas o como acciones preventivas.----------

Así, de la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que las obras propuestas se encuentran alineadas a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, así como,

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Eje 3 Ciudad Compacta, Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo, y no realizan observaciones para su modificación. ----------

4

Por lo anterior, los integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: ----------

Acuerdos

Primero. Se adiciona el Presupuesto para inversión pública del ejercicio 2018, Directo Municipal, por un monto de $266'673,847.49 (Doscientos sesenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 49/100 M.N.).----------

Segundo. Se aprueban las obras nuevas relacionadas en los oficios SF/2018/1248, SF/2017/1250, SF/2018/1046-B y SF/2018/1047-B, y su integración a la Propuesta de Obra Anual 2018, en los términos expuestos y conforme a lo descrito en los oficios referidos.----------

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la adición al Presupuesto de Inversión Pública, así como la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM en obras nuevas, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.----------

4.- Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado; asimismo indica que el día 02 de julio de 2018 fue recibido en la Coordinación General del COPLADEM el oficio SF/2018/1326, mediante el cual el Secretario de Finanzas comunica que con base a las transferencias de recursos realizadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), se cuenta con recurso del Directo 2018 para obras, y se solicita la precisión de monto para ser integradas en el POA 2018.----------

4.1 Modificaciones al POA Directo Municipal 2018.

Del oficio SF/2018/1326 se tiene recurso disponible del Directo Municipal 2018 para las obras:------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1	CASA DEL ADULTO MAYOR DELEGACIÓN CAYETANO RUBIO	$8´100,000.00
2	TECHO PARA JARDÍN TERAPÉUTICO EN CIRR	$482,117.44
3	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN CIRR, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI	$8'999,999.98
	SUMA =	$17'582,117.42

5

La obras 1, 2 y 3 fueron aprobada por en sesión de COPLADEM del 21 de febrero de 2018, con los siguientes nombres:

1. Salón de usos múltiples para Adulto Mayor en Hércules.
2. Techo para Jardín Terapéutico en el CIRR.
3. Construcción de Auditorio con baño, capacidad para 150/200 personas, 220 mts. cuadrados de construcción y construcción de bodega adjunta con 30 mts. de construcción en CIRR.

Por lo cual se requiere además la precisión de denominación.

En este acto es puesto a la vista de los presentes el oficio SF/2018/1326, para conocimiento, y así mismo se agrega como parte integral del acta (Anexo 5).----------

Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a discusión del pleno la propuesta de precisión de denominación y aumento de monto en las obras propuestas por el SMDIF, mismas obras que se relacionan en el oficio SF/2018/1326.------

Así, de la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que las obras propuestas se encuentran alineadas a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, así como, Eje 3 Ciudad Compacta, Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo, y no realizan observaciones para su modificación. ----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Por lo anterior, los integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: ----------

6

Acuerdos

Primero. Se aprueba la precisión de denominación y aumento de monto de las obras propuestas por el SMDIF, mismas obras que se relacionan en el oficio SF/2018/1326 (Anexo 5), agregándose de esta manera a la Propuesta de Obra Anual 2018, en los términos expuestos.----------

Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente aprobación de precisión de denominación y aumento de monto de las obras, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.----------

A continuación pregunta el Coordinador General del COPLADEM a los asistentes si tienen algún otro asunto a tratar, transcurrido un tiempo razonable, el Coordinador manifiesta que no se han presentado más asuntos generales a tratar en esta Sesión. ----------

6. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 13:30 trece treinta horas del día 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

7

Lic. Marcos Aguilar Vega
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General del COPLADEM

Lic. Jorge Luis Alarcón Neve
Secretario Técnico del COPLADEM

TSU Paulino Ugalde González
Representante de los Regidores del
Ayuntamiento de Querétaro

M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social

Mtra. Sara Meza Maldonado
Representante de los Consejos Municipales
de Participación Social ante el COPLADEM

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 05 CINCO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

ANEXO 1

Lopladem 359/2018 adm.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1248
Querétaro, Qro., 02 de julio del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8364 fechado el 29 de junio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual solicita suficiencia presupuestal para las siguientes obras:

#	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
1	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 15.	$ 125,000,000.00
2	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 16.	$ 125,000,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que la asignación presupuestal para las obras en comento, estará sujeta al registro de los ingresos excedentes que se obtengan, por lo que se solicita sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018, lo anterior con fundamento al Artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera, el Municipio podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que se obtengan, asimismo en apego a lo establecido en el Artículo 14 apartado II inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera que a la letra dice:

> *"Art. 14. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: II. El remanente para:*
>
> *a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente.*
>
> *Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas."*

Por lo anteriormente expuesto, se le comunicó al Titular de la Secretaría de Obras Públicas que podrá iniciar el proceso de adjudicación correspondiente en materia de inversión pública, precisándole que deberá dar aviso a la Secretaría de Finanzas antes de realizar el fallo de adjudicación para que una vez que se obtengan los ingresos excedentes se pueda realizar la asignación presupuestal correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
02 JUL. 2018
12:00 horas.
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 2

Copladem 358/2018 odm

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1250

Querétaro, Qro., 02 de julio del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8363 fechado el 29 de junioo del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual solicita suficiencia presupuestal para la siguiente obra:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LOS BORDOS LA VERSOLILLA Y SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	15,373,847.49

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 y DIRECTO 2016 proveniente de los POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
02 JUL. 2018
12:10 hrs
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

Copladem 378/2018 adm.

ANEXO 3

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1046-B

Querétaro, Qro., 29 de junio del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8063 fechado el 29 de mayo del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 01 de junio del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso para la obra que se describe a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	CONSTRUCCIÓN DE CASETA Y COLOCACIÓN DE LA PLANTA DE EMERGENCIA EN CÁRCAMO DE BOMBEO EN ACCESO JURICA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	650,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2016 proveniente del POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Arq. Ángel Herrera Ramírez – Director de Obras Públicas Municipales
Archivo EGJ/MCZU

COORDINACION GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
02 JUL. 2018
9:54
RECIBIDO

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

ANEXO 4

Lopladem 374/2018adm.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1047-B

Querétaro, Qro., 29 de junio del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8064 fechado el 29 de mayo del 2018, signado por el titular de la Secretaria de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 01 de junio del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso para la obra que se describe a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	CONSTRUCCIÓN DE CASETA Y COLOCACIÓN DE LA PLANTA DE EMERGENCIA EN CÁRCAMO DE BOMBEO EN CALLE SABINOS, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	650,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2016 proveniente del POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

RECIBIDO
02 JUL. 2018
9:54
COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Arq. Ángel Herrera Ramírez – Director de Obras Públicas Municipales
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 5

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1326

Querétaro, Qro., 2 de julio del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Sirva el presente para hacerle llegar un cordial saludo, al mismo tiempo atendiendo el oficio SOPM/2018/8376 fechado el 2 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaria de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual se solicita al SMDIF transferencia de recurso para la obra que se describe a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	CASA DEL ADULTO MAYOR DELEGACIÓN CAYETANO RUBIO	8,100,000.00
2	TECHO PARA JARDÍN TERAPÉUTICO EN EL CIRR	482,117.44
3	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN CIRR, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI	8,999,999.98

Me dirijo a Usted para comunicarle que con base a las transferencias de recurso realizadas con anterioridad por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento; por lo anterior se solicita precisión de monto de la obra a fin de que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

COORDINACION GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
02 JUL. 2018
10:05
RECIBIDO

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Lic. Josefina Esteva Navarro – **Directora General del SMDIF**
Archivo/EGJ

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 8 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 08 de mayo de 2018, la trabajadora **MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ,** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite jubilación a su favor.

6. El 19 de abril de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la C. **MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ,** empleada número 1519, ha venido prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Ayudante General en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 16 de febrero de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,918.66 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación de la trabajadora **MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ.**

8. El 22 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/1119/2018, recibido el 23 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ,** señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Mantenimiento Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; cuenta con 59 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de $4,918.66 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral de la trabajadora es de 28 años 3 meses y 6 días; según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 22 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/597/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5660/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación de la trabajadora **MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 5), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que

remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajadora **MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **MA. PUEBLITO RUIZ ÁLVAREZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 07 de agosto de 2018, la trabajadora **MA. PUEBLITO RUIZ ÁLVAREZ,** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite de jubilación a su favor.

6. El 16 de julio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la C. **MA. PUEBLITO RUIZ ÁLVAREZ,** empleada número 6195, ha venido prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 10 de junio de 1983 al 23 de julio de 1987, del 10 de abril de 1990 al 25 de enero de 1993, y del 26 de abril de 1994 a la fecha. Desempeñando el puesto de Operadora de Equipo Especializado en el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de $19,255.80 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación de la trabajadora **MA. PUEBLITO RUIZ ÁLVAREZ.**

8. El 13 de agosto de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **MA. PUEBLITO RUIZ ÁLVAREZ,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/1677/2018, recibido el 14 de agosto de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **MA. PUEBLITO RUIZ ÁLVAREZ,** señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 62 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos el primero del 10 de junio de 1983 al 23 de julio de 1987, el segundo del 10 de abril de 1990 al 25 de enero de 1993, y el tercero de los periodos del 26 de abril de 1994 a la fecha. percibiendo un sueldo mensual bruto de $19,255.80 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral de la trabajadora acumulada en esos tres periodos es de 31 años 2 meses y 16 días; según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 13 de agosto de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/607/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5660/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación de la trabajadora **MA. PUEBLITO RUIZ ÁLVAREZ,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **MA. PUEBLITO RUIZ ÁLVAREZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MA. PUEBLITO RUIZ ÁLVAREZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajadora **MA. PUEBLITO RUIZ ÁLVAREZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 25 de junio de 2018, la trabajadora **PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE,** solicitó al licenciado Enrique Antonio Correa Sada, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, iniciar el trámite jubilación a su favor.

6. El 25 de junio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la C. **PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE,** empleada número 378, ha venido prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Verificadora de Licencias de Funcionamiento en el Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con fecha de ingreso del 20 de Diciembre de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $11,519.40 (ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante oficio DIDECO /JLF/2018/329, de fecha 25 junio de 2018, el Actuario Javier Lozano Dubernard Director de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, comunicó al Director de Recursos Humanos, sobre la jubilación de la C. **PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE,** solicitando apoyo para el trámite administrativo y legal correspondiente.

8. El 31 de julio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que

establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/1586/2018, recibido el 06 de agosto de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE,** señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Licencias de Funcionamiento; cuenta con 48 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de $11,519.40 (ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral de la trabajadora es de 27 años 7 meses y 11 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio DIDECO /JLF/2018/329, suscrito por el Director de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 31 de julio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/599/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5660/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación de la trabajadora **PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

" ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajadora **PALOMA DEL CARMEN BONILLA NAVARRETE."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **ALEJANDRO VEGA REYNA,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de 14 de mayo de 2018, el trabajador **ALEJANDRO VEGA REYNA,** solicitó al Presidente Municipal de

Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite de su jubilación.

6. El 03 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **ALEJANDRO VEGA REYNA,** con número de empleado 742, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Eléctrico en el Departamento de Vehículos Pesados de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 1 de noviembre de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $9,387.42 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la jubilación del trabajador **ALEJANDRO VEGA REYNA.**

8. El 28 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **ALEJANDRO VEGA REYNA,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/1165/2018, recibido el 04 de junio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **ALEJANDRO VEGA REYNA,** señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Vehículos Pesados de la Secretaría de Administración, cuenta con 46 años de edad, e ingreso a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 1 de noviembre de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $9,387.42 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 27 años, 6 meses y 27 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad de la citado trabajador es de 28 años; según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, registro de antigüedad laboral documento este expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/598/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5660/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación del trabajador **ALEJANDRO VEGA REYNA,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

" ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **ALEJANDRO VEGA REYNA,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **ALEJANDRO VEGA REYNA** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **ALEJANDRO VEGA REYNA."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **J. MARIANO SÁNCHEZ NUÑEZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica

correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito, el trabajador **J. MARIANO SÁNCHEZ NUÑEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, le sea concedida jubilación a su favor.

6. El 20 de abril de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **J. MARIANO SÁNCHEZ NUÑEZ,** con número de empleado número 422, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Jefe de Área de Digitalización en la Coordinación Operativa de la Secretaría de Finanzas, con fecha de ingreso del 18 de octubre de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $19,724.40 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante oficio SF/2018/852, de fecha 3 de mayo de 2018, el Contador Público Rubén Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas, solicita a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Administración, iniciar el trámite de jubilación del **C. J. MARIANO SÁNCHEZ NUÑEZ.**

8. El 17 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **J. MARIANO SÁNCHEZ NUÑEZ,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/1056/2018, recibido el 22 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **J. MARIANO SÁNCHEZ NUÑEZ,** señalando que el trabajador está adscrito a la Coordinación Operativa en la Secretaría de Finanzas; cuenta con 49 años de edad, ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 18 de octubre de 1990 a la fecha, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $19,724.40 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que la antigüedad laboral del trabajador es de 27 años, 6 meses y 29 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SF/2018/852, suscrito por el Secretario de Finanzas, registro de antigüedad laboral documento expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/596/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5660/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación del trabajador **J. MARIANO SÁNCHEZ NUÑEZ,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 4), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **J. MARIANO SÁNCHEZ NUÑEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **J. MARIANO SÁNCHEZ NUÑEZ** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **J. MARIANO SÁNCHEZ NUÑEZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que, reconoce como beneficiaria del finado **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ**, a la ciudadana **M. PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MALAGÓN** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA**

MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.

5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

6. Por escrito de fecha 18 de noviembre de 2017, la ciudadana **M. PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MALAGÓN,** en su carácter de cónyuge supérstite de **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ,** solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.

7. Con fecha 18 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ,** con número de empleado 1187, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 12 de enero de 1987 al 25 de octubre de 2016; fecha en la que cambia al rubro de prejubilado, toda vez que el H. ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo por el que se autorizó realizar el trámite de jubilación, la cual disfruto hasta el 23 de marzo de 2017, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el titular de la jubilación, fue de $4,705.20 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/604/DPC/2018.

8. El 23 de marzo de 2017, a la edad de 65 años, falleció, **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ,** en La Piedad El Marqués, Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 612, de la oficialía 3, libro 1, signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

9. Que la C. **M. PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MALAGÓN,** contrajo matrimonio con el finado **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ,** lo cual se acredita mediante el acta de matrimonio número 46, oficialía 3, libro 1, signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

10. El 21 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la ciudadana **M. PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MALAGÓN,** cónyuge supérstite del finado **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/1109/2018, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 25 de mayo de 2018, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **M. PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MALAGÓN,** cónyuge supérstite del finado **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ,** relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

a) Copia certificada del acta de defunción del finado, **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ,** la cual se identifica con el

número 12, de la oficialía 3, libro 1, de Querétaro, signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

b) Solicitud presentada en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el 18 de noviembre de 2017, signada por la ciudadana **M. PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MALAGÓN,** cónyuge supérstite del finado **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.

c) Recibos de nómina, ambos de fecha 25 de abril de 2017, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ.**

d) Constancia de fecha 18 de mayo de 2018, expedida por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

e) Copia certificada del acta de matrimonio, número 46, oficialía 3 libro 1, de signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
De la misma forma el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

a) Copia certificada del acta de nacimiento de **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ**, la cual se identifica con el número 4 libro 1 oficialía 3, del Registro Civil de Querétaro.

b) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **M. PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MALAGÓN.**

c) Copia certificada del Acuerdo de Cabildo aprobado con fecha 25 de octubre de 2016, por el que se autoriza realizar el trámite de jubilación favor del ahora finado **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ.**

d) Copia Simple del Oficio por el cual se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, el expediente para el trámite de Jubilación, para su aprobación y posterior emisión del Decreto.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5660/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

13. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ**, a la ciudadana **M. PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MALAGÓN**, y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 13), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ**, a la ciudadana **M. PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MALAGÓN** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efecto de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye,

por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **M. PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MALAGÓN."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **BLANCA RICO GARCÍA,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que

se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 24 de abril de 2018, la trabajadora **BLANCA RICO GARCÍA,** solicitó al licenciado Enrique Antonio Correa Sada, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, solicita Pensión por Vejez, a su favor.

7. El 19 de abril de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. BLANCA RICO GARCÍA**, empleada número 12012, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 16 de agosto de 2000, a la fecha, con el puesto de Administrador de Centro de Atn Familiar en la Coordinación de Atención Familiar y Desarrollo Infantil del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia, percibiendo un sueldo mensual bruto de $5,182,80 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio SMDIF/DG/0329/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, la licenciada M. de J. Josefina Esteva Navarro, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitó a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Administración, solicita intervención para realizar el trámite de Pensión por Vejez en favor de la trabajadora **BLANCA RICO GARCÍA.**

9. El 22 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **BLANCA RICO GARCÍA;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1117/2018, recibido el 04 de junio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **BLANCA RICO GARCÍA,** haciendo constar que la trabajadora está adscrita a la Coordinación de Atención Familiar y Desarrollo Infantil, cuenta con 62 años de edad, ingreso a laborar el día 16 de agosto de 2000, actualmente percibiendo un sueldo
mensual bruto de $5,182.80 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 17 años, 9 meses y 06 días, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio SMDIF/DG/0329/2018, suscrito por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 22 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/603/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5660/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **BLANCA RICO GARCÍA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 12), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **BLANCA RICO GARCÍA,** en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **BLANCA RICO GARCÍA,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **BLANCA RICO GARCÍA. "**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **FELICIANA DUARTE LÓPEZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2018, la trabajadora **FELICIANA DUARTE LÓPEZ,** solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, solicita Pensión por Vejez, a su favor.

7. El 20 de febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. FELICIANA DUARTE LÓPEZ**, empleada número 11496, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 01 de febrero de 2000, a la fecha, con el puesto de Recaudador "B" en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual bruto de $5,967.40 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio DI/2018/3922, de fecha 14 de abril de 2018, la licenciada Karina Sánchez Torres, Directora de Ingresos del Municipio de Querétaro, solicita al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de este Municipio, iniciar el trámite de pensión por vejez de la **C. FELICIANA DUARTE LÓPEZ.**

9. El 16 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **FELICIANA DUARTE LÓPEZ;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1053/2018, recibido el 18 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **FELICIANA DUARTE LÓPEZ,** haciendo constar que la trabajadora está adscrita al Departamento de Recaudación, cuenta con 64 años de edad, ingreso a laborar el día 01 de febrero de 2000, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $5,967.41 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 18 años, 3 meses y 15 días, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio DI/2018/3922, suscrito por la Directora de Ingresos, registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 16 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/600/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5660/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **FELICIANA DUARTE LÓPEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 9), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **FELICIANA DUARTE LÓPEZ,** en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **FELICIANA DUARTE LÓPEZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **FELICIANA DUARTE LÓPEZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JOSÉ SANTOS GARCÍA BENÍTEZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 26 de abril de 2018, el trabajador **JOSÉ SANTOS GARCÍA BENÍTEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda para iniciar los trámites de pensión a su favor.

7. El 25 de abril de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **JOSÉ SANTOS GARCÍA BENÍTEZ,** empleado número 9973, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 09 de septiembre de 1998 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 26 de abril de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la pensión del trabajador **JOSÉ SANTOS GARCÍA BENÍTEZ.**

9. El 17 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **JOSÉ SANTOS GARCÍA BENÍTEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1055/2018, recibido el 22 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **JOSÉ SANTOS GARCÍA BENÍTEZ**, haciendo constar

que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 69 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 09 de septiembre de 1998, percibiendo a esa fecha un sueldo mensual bruto de $4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 19 años 8 meses y 8 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 20 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/601/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5660/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **JOSÉ SANTOS GARCÍA BENÍTEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 10), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JOSÉ SANTOS GARCÍA BENÍTEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JOSÉ SANTOS GARCÍA BENÍTEZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del

Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JOSÉ SANTOS GARCÍA BENÍTEZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ARMENTA,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 07 de mayo de 2018, el trabajador **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ARMENTA**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, su invención para que le sea pensión a su favor.

7. El 15 de marzo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ARMENTA,** empleado número 11795, presta

sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Analista de Precios Unitarios en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 30 de mayo de 2000 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $14,284.20 (CATORCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio SSPMDA/2028/2018 de fecha 07 de mayo de 2018, el M.A. Carlos Iván, Sandoval Arvizu, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó al Director de Recursos Humanos, iniciar el trámite de Pensión por Vejez del trabajador **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ARMENTA.**

9. El 17 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ARMENTA**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1060/2018, recibido el 22 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ARMENTA**, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Logistica y Planeación, cuenta con 65 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 30 de mayo de 2000, percibiendo a esa fecha un sueldo mensual bruto de $14,284.20 (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 17 años 11 meses y 17 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 18 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/602/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5660/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ARMENTA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 11), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ARMENTA,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ARMENTA,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ARMENTA."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal y al Secretario de Obras Públicas Municipales a suscribir el "Convenio de Colaboración para la Aplicación y Operación del Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial", el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I Y 1671 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II Y 80 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 FRACCIÓN VII Y 73 BIS FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL; 5 FRACCIÓN III Y 34 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El numeral 134 constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35, señala que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro y que éstos municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa.

4. El artículo 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro, menciona que son personas morales, la nación, los estados y los **municipios,** en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que hace mención que la representación legal del municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine.

5. De igual forma el artículo 1671 del Código Civil para el Estado de Querétaro, define como convenio al acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

6. El artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen como facultad, entre otras, celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

7. Conforme a los artículos 70 fracción VII y 73 Bis fracción VI del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Obras Públicas Municipales, como dependencia auxiliadora del Presidente Municipal para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, tiene entre sus funciones, realizar las acciones derivadas de la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las instituciones federales, estatales o municipales, de conformidad con su esfera competencial.

8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2015 se autorizó al Presidente Municipal y/o a las Síndicos y/o al Secretario del Ayuntamiento, de manera conjunta o separada, así como al Secretario del Ramo que por materia corresponda a celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

9. El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, artículo 5 fracción III, señala como objeto de dicho Instituto, elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos, en materia de desarrollo urbano y del Centro Histórico y su Zona de Monumentos Históricos; así como en su artículo 34 fracción XI Coordinarse, con las Dependencias Municipales, Entidades Paramunicipales y Consejos de la Administración Municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen.

10. Que mediante oficios SE/561/18, SE/566/18 y SE/573/18 de fechas 10 de julio de 2018, 16 de julio de 2018 y 17 de julio de 2018, respectivamente, el Licenciado Juan Meliá, Secretario Ejecutivo del fondo Nacional para la Cultura y las Artes, informa que el proyecto denominado “Conservación de Exteriores en el Templo de San Antonio de Padua (ZMHQ) Delegación Municipal Centro Histórico”, cuenta con dictamen emitido por la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH, por la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBA, por la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural; siendo éstos favorables y viables.

11. El Arq. Ángel Herrera Ramírez, Director de Obras Públicas, mediante oficio DOP/2018/7206 de fecha 11 de abril de 2018 remite al Arq. Fausto Márquez Vela, Director General del Instituto Municipal de Planeación, el presupuesto y cronograma de la obra “Conservación de Exteriores en el Templo de San Antonio de Padua (ZMHQ) Delegación Municipal Centro Histórico”, con periodo de ejecución en el año 2019, del cual se desprende que dicho cronograma de actividades a realizar abarca de abril de 2018 a junio de 2019, por lo que excede la actual administración.

12. Mediante oficio IMP/137/2018 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 de julio de 2018, el Arq. Fausto Márquez Vela, Director General del IMPLAN, solicitó someter a la consideración del Ayuntamiento la autorización para que el Presidente Municipal suscriba el “Convenio de colaboración para la aplicación y operación del apoyo a las ciudades mexicanas patrimonio mundial” que se celebra entre el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) y el Presidente Municipal de Querétaro, junto con el Secretario de Obras Públicas, lo anterior con la finalidad de obtener la aprobación del Honorable Ayuntamiento y posteriormente enviar el aviso a la dependencia federal, que está autorizada la firma del convenio para el Presidente Municipal y demás autoridades municipales con la finalidad de que se inicie el proceso de formalización de firma de convenio, la acreditación de personalidad y revisión de documentos para recibir la transferencia bancaria de los recursos destinados a la ciudad de Querétaro por la cantidad de $3’585,962.41 (tres millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 41/100 M.N.); anexando copia de los oficios SE/561/18, SE/566/18 y SE/573/18 en donde se notifica al Arq. Fausto Márquez Vela, Director General del IMPLAN, los dictámenes de viabilidad

de proyecto emitidos por las autoridades federales que integran el grupo asesor del programa como viable para la realización del proyecto “Conservación de Exteriores en el Templo de San Antonio de Padua (ZMHQ) Delegación Municipal Centro Histórico”, así como la licencia de obra no. 295 por parte del Instituto de Antropología e Historia Delegación Querétaro para el proyecto. Formándose, para tal efecto, el expediente número CHPCP/589/DPC/2018, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

13. De conformidad con el artículo 80 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con el calendario realizado por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, del cual se desprende que el tiempo de ejecución de la obra será de diciembre de 2018 a junio de 2019, es competencia del Ayuntamiento celebrar contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/5660/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su examen, emitiendo el dictamen correspondiente.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, conforme a la información presentada y acorde al Plan Municipal de Desarrollo, Eje 5 “Gobierno Abierto”, cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, determino conveniente la firma del Convenio de Colaboración para la aplicación y operación del Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, por parte del Presidente Municipal y el Secretario de Obras Públicas Municipales…”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 15) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“…**A C U E R D O:**

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario de Obras Públicas Municipales a suscribir el Convenio de Colaboración para la aplicación y Operación del Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, de conformidad con los considerandos 12 y 13 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficina del Abogado General para que revise el Convenio de Colaboración, velando en todo momento por los intereses del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Finanzas, Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Oficina del Abogado General y al Instituto Municipal de Planeación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 22 DE AGOSTO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.